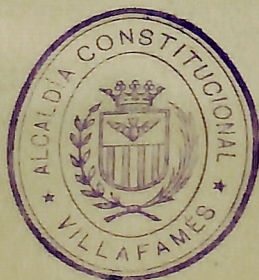


En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, haga público en esa partida que queda prohibido dejar debajo de las oliveras y en el campo, el ramaje y leñas procedentes de las podas del árbol, pues únicamente podrán tenerse en local cerrado, y que los contraventores incurrirán en la multa de 100 a 200 pesetas.

Villafamés 14 Noviembre de 1923.



Sr. Alcalde de barrio de

